Crucigrama

Principios Rectores del Ejercicio de la Función Electoral

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Educación Cívica

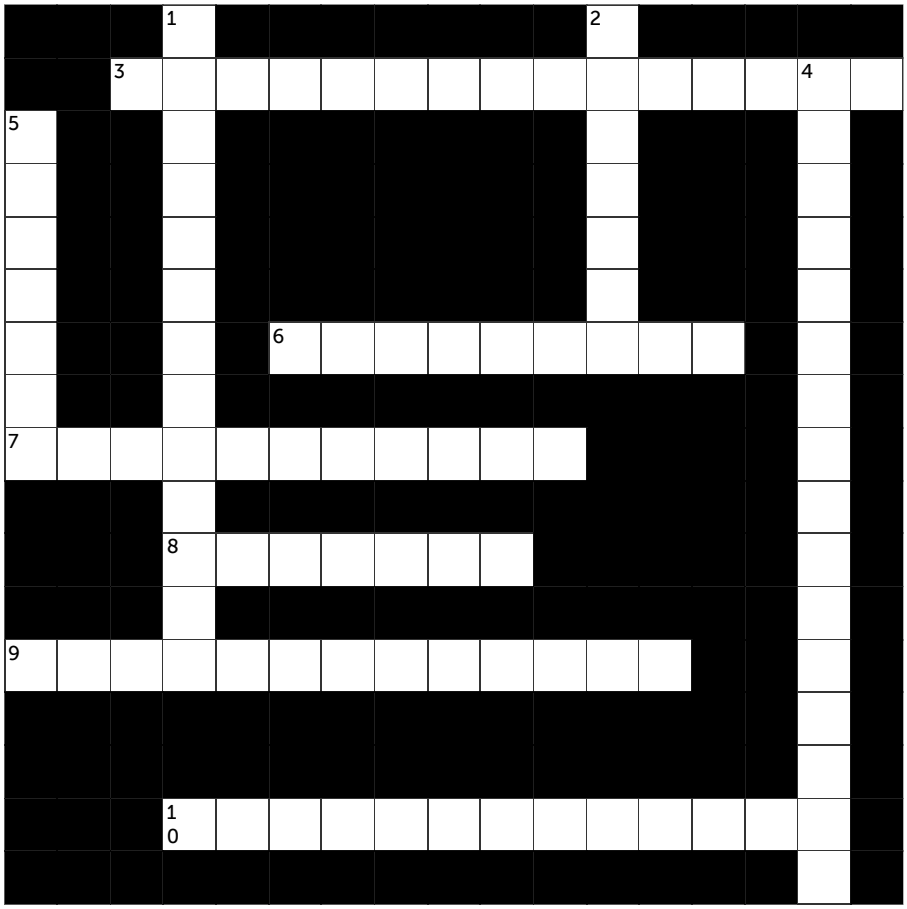

Elaborado por la Unidad Técnica de Informática y Estadística

Vertical

1 Este principio consiste principalmente en dar cumplimiento a la obligación que tiene la institución de contar con información pública disponible para que la ciudadanía pueda consultar.

2 Garantizar en la participación política y la integración del Congreso y ayuntamientos, la paridad sustantiva, en un ambiente libre de violencia política contra las mujeres por razón de género.

4 Implica que para la ciudadanía la información de toda institución pública se encuentre disponible con facilidad y acceso, en los términos que ley establece y que debe darse a conocer, con excepción de la confidencial.

5 Proteger los derechos y libertades fundamentales que tienen todas las personas, en especial en los derechos relacionados con el ámbito político electoral en nuestro estado.

Horizontal

3 El personal que labora en el instituto Estatal Electoral debe estar plenamente capacitado, especializado y actualizado de forma constante.

6 Es la garantía formal para que la ciudadanía y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley.

7 Esta obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electora.

8 Consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todas las personas participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas.

9 Consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.

10 Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la Institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad.

Crucigrama - Respuestas

Principios Rectores del Ejercicio de la Función Electoral

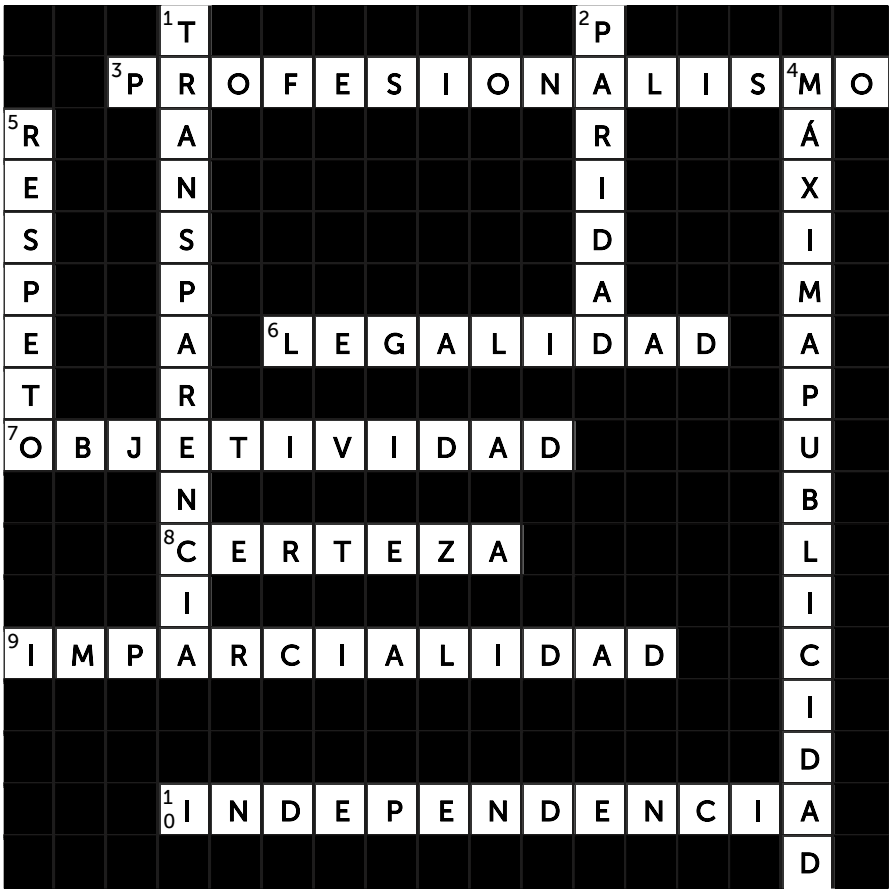

Elaborado por la Unidad Técnica de Informática y Estadística

Vertical

1 Este principio consiste principalmente en dar cumplimiento a la obligación que tiene la institución de contar con información pública disponible para que la ciudadanía pueda consultar.

2 Garantizar en la participación política y la integración del Congreso y ayuntamientos, la paridad sustantiva, en un ambiente libre de violencia política contra las mujeres por razón de género.

4 Implica que para la ciudadanía la información de toda institución pública se encuentre disponible con facilidad y acceso, en los términos que ley establece y que debe darse a conocer, con excepción de la confidencial.

5 Proteger los derechos y libertades fundamentales que tienen todas las personas, en especial en los derechos relacionados con el ámbito político electoral en nuestro estado.

Horizontal

3 El personal que labora en el instituto Estatal Electoral debe estar plenamente capacitado, especializado y actualizado de forma constante.

6 Es la garantía formal para que la ciudadanía y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley.

7 Esta obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electora.

8 Consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todas las personas participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas.

9 Consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.

10 Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la Institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad.